

CONTRATO COMERCIAL DE VENTAS MULTINIVEL

Entre los suscritos:

1. Por una parte, la persona natural o jurídica debidamente identificada en la Planilla de inscripción diligenciada a través de la página web de **HGW**, la cual se encuentra disponible para su respectiva consulta, (el "**VENDEDOR INDEPENDIENTE**"), según éste se define en el artículo 4 de la Ley 1700 de 2013; y
2. Por otra parte, **GREEN WORLD COLOMBIA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.270.584-5, domiciliada en Calle 119 14-42 Local 1 ("**HGW**"), dedicada al ejercicio de las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel ("**Mercadeo Multinivel**"), de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1700 de 2013 y cualquier otra normativa que la reglamente, modifique, adicione o derogue, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la compañía.

HGW y el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, quienes conjuntamente se denominarán las "Partes", e individualmente cada una, la "Parte", celebran el presente contrato comercial de ventas multinivel (el "Contrato"), que se registrará por la normativa aplicable en la República de Colombia y por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto regular la relación comercial existente entre **HGW** y el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, específicamente para:
 - a) La adquisición, a título de compraventa por parte del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, de productos suministrados por **HGW**, para su posterior comercialización a terceros (la "Reventa"), pudiendo igualmente adquirir los productos para consumo propio. En todo momento, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** actuará con plena autonomía técnica, directiva, administrativa y financiera, y bajo su propia cuenta y riesgo, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato y en su Anexo (según se identifica en el numeral 1.5 siguiente), que se entiende parte integrante del presente Contrato;
 - b) La búsqueda e incorporación de personas naturales o jurídicas, por parte del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, para que éstas a su vez incorporen otras personas naturales o jurídicas, con el fin último de vender los productos de **HGW**; y
 - c) La coordinación, por parte del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, de las personas incorporadas dentro de su red comercial (la "Red Comercial").
- 1.2 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** reconoce y acepta que **HGW** podrá en cualquier momento, de manera unilateral y de buena fe, modificar, adaptar, corregir, complementar y/o suprimir cualquier disposición contenida en el Anexo I (Plan de Compensación) del presente Contrato, siempre que lo considere necesario y adecuado para el desarrollo de la empresa, o porque las circunstancias económicas y de mercado así lo exigen, o según sea requerido por las leyes o autoridades competentes, sin que dichas modificaciones impliquen un

desequilibrio jurídico relevante entre las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos por las Partes en virtud del presente Contrato.

- 1.3 Cuando se implemente cualquier cambio de los antes mencionados, **HGW** lo divulgará apropiada y oportunamente con el objetivo de informar al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** de los mismos, por medio de comunicados, por su página web, en su oficina abierta al público, mediante correo electrónico y/o a través de eventos presenciales. Estas modificaciones serán informadas a la Superintendencia de Sociedades dentro del término de treinta (30) días siguientes a la modificación. Se entenderá que la modificación tiene validez y surte efecto después de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de difusión al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** por cualquiera de los medios indicados anteriormente.
- 1.4 En caso de discrepancia entre la información contenida en el Anexo y la información contemplada en el presente Contrato, prevalecerá lo dispuesto en este Contrato.
- 1.5 El Anexo enunciado a continuación se entiende parte integrante del presente Contrato:
 - a) Anexo I: Plan de Compensación.

SEGUNDA: COLABORACIÓN Y APORTES.

- 2.1 En virtud del presente Contrato, las Partes aúnan esfuerzos y recursos para que **HGW** en nombre y por cuenta propia, lleve a cabo la venta de sus productos al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** y a su Red Comercial, bajo la modalidad de mercadeo multinivel, con el fin último de que las Partes perciban los beneficios que les correspondan de acuerdo con el Contrato y su Anexo.
- 2.2 En desarrollo del presente Contrato, las Partes realizarán los siguientes aportes:
 - a) **HGW** aportará su empresa, esto es, su actividad económica organizada y sus productos; y
 - b) El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** aportará las actividades necesarias para: i) conformar una Red Comercial que permita a las Partes desarrollar el objeto del presente Contrato; y ii) buscar, coordinar, supervisar, capacitar y entrenar a los vendedores independientes que integren su Red Comercial, con el propósito de que estos adquieran y vendan los productos de **HGW**, y a su vez, integren más vendedores independientes a su Red Comercial.

TERCERA: DISTRIBUCIÓN Y REVENTA.

- 3.1 En virtud del presente Contrato, se otorga el derecho al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** de vender los productos que haya adquirido de **HGW**, a título de compraventa, los cuales generarán un número preestablecido de puntos (los "**BV**") que ubicaran al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** dentro de alguno de los tipos de Membresía de activación establecido por **HGW** en el Plan de Compensación.
- 3.2 Con el pago de los productos, **HGW** proporcionará al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** acceso a materiales necesarios de capacitación y guías de información para que éste pueda desarrollar adecuadamente la totalidad de las actividades previstas en el presente Contrato. El valor inicial de los productos ubicará al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** en uno de los tipos

de Membresía determinados en el Plan de Compensación. Dicho valor incluirá el costo de los materiales de capacitación, así como referencias y guías de información con relación a cómo llevar a cabo las actividades previstas en el presente Contrato.

- 3.3 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** podrá seleccionar el conjunto de productos que mejor se adapte a sus intereses, entre aquellos puestos a disposición por **HGW**, siendo el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** el único responsable de esta selección, consciente de las especificaciones de los productos seleccionado y de los BV que con cada producto acumulará, según lo determinado en el Plan de Compensación, y en el portal web de **HGW**.
- 3.4 El precio de venta de los productos **HGW** al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** es el precio vigente en la fecha en que se efectúe el pedido, adicionado por el valor de envío determinado por **HGW**.
- 3.5 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** reconoce que **HGW** no exige para su actividad la adquisición y manutención de un inventario mínimo de productos, superior al previsto en el Anexo I Plan de Compensación, ni determina los precios finales para la Reventa que de los productos haga el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**.
- 3.6 Al celebrar el presente Contrato, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** reconoce y acepta que los precios de los productos eventualmente presentados por **HGW** en el Anexo al presente Contrato y en sus materiales promocionales, son de carácter sugerido y ejemplificativo, y tienen la finalidad de informar al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** sobre el valor medio del producto en el mercado.
- 3.7 Los ingresos descritos en el Anexo I Plan de Compensación del presente Contrato se basan en los precios de Reventa sugeridos por **HGW**, de manera que cualquier cambio puede modificar los ingresos del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**. En este caso, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** reconoce que la modificación de los precios sugeridos por **HGW**, puede afectar el rendimiento esperado.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE. Sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en el presente Contrato, son obligaciones y responsabilidades del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**:

- a) Dirigir y desarrollar su negocio con ética, promoviendo los productos y oportunidades, respetando a todos los integrantes que hacen parte de la red multinivel de negocios **HGW**, las normas descritas en este Contrato y en su Anexo, y la normatividad vigente;
- b) Llevar a cabo sus actividades con diligencia, velando por la calidad y respetando la normativa vigente, estando prohibidas las prácticas de publicidad comparativa, publicidad engañosa o el envío de publicidad utilizando datos personales sin autorización del titular para esta finalidad;
- c) No reproducir, desarrollar, crear ni permitir la reproducción, desarrollo o creación por cualquier medio, de materiales electrónicos, digitales, impresos o textos con la marca **HGW**, estando prohibido para el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** la colocación de carteles, pancartas y medios similares con el nombre y logotipo **HGW**, en calles, avenidas, plazas y cualquier lugar público, en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior;
- d) Presentar oportunamente la información pertinente que le sea solicitada por **HGW** para la ejecución del presente Contrato;

- e) Abstenerse de asumir obligación alguna en nombre y representación de **HGW** sin su previa, expresa y escrita autorización;
- f) Abstenerse de utilizar la información adquirida con ocasión de la ejecución del presente Contrato o de su vinculación a **HGW** para cualquier fin que atente contra la normativa vigente o en contra de lo establecido en el presente Contrato, o que pueda, de cualquier modo, perjudicar la imagen y reputación de **HGW**;
- g) Velar por la imagen y reputación de **HGW**, abstenerse de realizar cualquier vinculación, afirmación, publicación o pronunciamiento denigratorio o despectivo respecto de las marcas y productos **HGW**, a través de cualquier medio, incluso después de la terminación del Contrato;
- h) Utilizar las marcas, nombres y enseñas comerciales **HGW** en el mercado exclusivamente para anunciar, publicitar, ofrecer en venta e indicar la existencia o disponibilidad de los productos comercializados dentro de los límites del presente Contrato, estando prohibida la utilización por parte del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** de marcas, nombres y enseñas comerciales **HGW** de cualquier forma contraria a la imagen, reputación e intereses de **HGW**, o de una forma diferente a la manifestada por **HGW**; y
- i) Abstenerse de utilizar este Contrato, su Anexo, así como de cualquier material publicitario y/o informativo ofrecido por **HGW** para cualquier propósito distinto de los establecidos en este Contrato.

QUINTA: PUBLICIDAD, PROMOCIÓN DE PRODUCTO: El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** se obliga a cumplir estrictamente con las siguientes reglas y restricciones en todas sus actividades de publicidad, promoción y comercialización del portafolio de los productos de **HGW**:

1. Naturaleza de los Productos: El Vendedor entiende y acepta que los productos son exclusivamente productos catalogados como alimentos y cosméticos, por lo tanto, toda publicidad y promoción deberá ser congruente con esta naturaleza. Queda expresamente prohibido presentar los productos con propiedades o características que no correspondan a su clasificación como alimentos o cosméticos.
2. Prohibición de Atribuciones y proclamas terapéuticas: El Vendedor se abstendrá de atribuir a los productos cualquier tipo de efecto milagroso, o propiedades medicinales, curativas, preventivas o terapéuticas. No podrá prometer la cura, alivio o prevención de enfermedades, síntomas o condiciones de salud.
3. Restricción de Canales de Venta: La comercialización de los productos se hará exclusivamente por los canales autorizados por la compañía. El vendedor se compromete a no vender los productos a través de plataformas de comercio electrónico masivas o no autorizadas (como Amazon, Mercado Libre, redes sociales), ni en establecimientos comerciales físicos que no cuenten con la autorización expresa de la compañía.
4. Uso de Material Oficial: El Vendedor se obliga a utilizar únicamente el material publicitario, promocional y de capacitación que le sea suministrado por la compañía. Cualquier material adicional creado por el Vendedor, incluyendo textos, imágenes, videos o audios, deberá ser previamente aprobado por escrito por la compañía antes de su difusión.
5. Veracidad y Transparencia: Toda la información, publicidad y promoción realizada por el Vendedor deberá ser veraz, clara y no inducir a error. El Vendedor deberá identificar clara y públicamente su condición de Vendedor Independiente y no podrá hacerse pasar como un empleado, representante o agente exclusivo de la compañía.
6. Sanciones por Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula será considerado como una falta grave y causal suficiente para la terminación unilateral e inmediata de la relación comercial y por ende la cancelación el

código, sin perjuicio de las acciones legales que la compañía pueda iniciar por los daños y perjuicios causados.

7. La publicidad, deberá estar ceñida estrictamente a los siguientes documentos:

- Manual de publicidad
- Ficha técnica de producto.

Los anteriores documentos hacen parte integral del presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE HGW. Sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en el presente Contrato, son obligaciones y responsabilidades de **HGW**:

- a) Proporcionar al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** toda la información necesaria para que éste pueda desarrollar adecuadamente la totalidad de las actividades previstas en el presente Contrato;
- b) Pagar oportunamente cualquier compensación debida al **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, incluyendo aquellas que hayan quedado pendientes de pago una vez terminado el presente Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y en su respectivo Anexo;
- c) Comunicar al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** sobre los posibles casos de defectos e irregularidades encontradas en los productos objeto de este Contrato;
- d) Responder de manera precisa, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, las preguntas, consultas y solicitudes formuladas por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, que versen sobre: i) los productos vendidos; ii) el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato y su Anexo, incluyendo toda información relevante relativa a las compensaciones u otras ventajas de cualquier índole previstas en el presente Contrato y el Anexo I Plan de Compensación; iii) los objetivos concretos cuyo logro dará derecho a los correspondientes pagos; y iv) los plazos y fechas de pago o de entrega, cuando se trate de compensaciones en especie. Las respuestas a las preguntas, consultas o solicitudes antes indicadas deberán ser remitidas a la dirección, correo electrónico u otros medios de comunicación que suministre el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**;
- e) Informar al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** de las características de los productos **HGW**, y del alcance de las garantías que correspondan a dichos productos, en caso de que las tuvieren;
- f) Otorgar información suficiente y satisfactoria sobre las condiciones y la naturaleza jurídica del negocio al que se vincula el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** con ocasión de este Contrato, y sobre las obligaciones que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** adquiere al vincularse al negocio; al igual que sobre la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo a las que puede acceder en desarrollo del mismo;
- g) Explicar al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** los beneficios a que tiene derecho por su vinculación a **HGW**; y
- h) Entregar de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, los productos **HGW**.

SÉPTIMA: DERECHOS DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE. Sin perjuicio de cualquier otro derecho adicional contemplado en Contrato, son derechos del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**:

- a) Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a **HGW**, quien deberá contestarlas de manera precisa, antes, durante y después de su vinculación con el

VENDEDOR INDEPENDIENTE. Estas preguntas, consultas y solicitudes deberán versar sobre los productos **HGW**, o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, incluyendo toda la información relevante relativa a las compensaciones u otras ventajas de cualquier índole previstas en el presente Contrato, y sobre los objetivos concretos cuyo logro dará derecho a los correspondientes pagos; asimismo, sobre los plazos y fechas de pago o de entrega, cuando se trate de compensaciones en especie.

- b) Recibir toda la información necesaria para que pueda desarrollar adecuadamente la totalidad de las actividades previstas en el presente Contrato;
- c) Recibir oportuna e inequívocamente el pago de cualquier compensación o ventaja a la que tenga derecho en razón a su actividad, incluyendo aquellas que hayan quedado pendientes de pago una vez terminado el presente Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y en su respectivo Anexo;
- d) Conocer, desde antes de su vinculación, los términos del presente Contrato;
- e) Ser informado con precisión por parte de **HGW**, de las características de los productos **HGW**, y del alcance de las garantías que correspondan a dichos productos;
- f) Recibir información sobre los posibles casos de defectos e irregularidades encontradas en los productos objeto del presente Contrato;
- g) Terminar en cualquier tiempo y de forma unilateral el presente Contrato y por lo tanto su vínculo contractual con **HGW**, mediante el envío de una comunicación escrita dirigida a **HGW**;
- h) Suscribirse como vendedor independiente de una o más compañías de mercadeo multinivel;
- i) Recibir una explicación clara y precisa sobre los beneficios a que tiene derecho por la vinculación a **HGW**, de forma que no induzca a confusión alguna;
- j) Recibir información suficiente y satisfactoria sobre las condiciones y la naturaleza jurídica del negocio al que se vincula con ocasión a este Contrato, y sobre las obligaciones que adquiere al vincularse al negocio, al igual que sobre la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo a las que puede acceder en desarrollo del mismo; y
- k) Recibir de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, los productos ofrecidos por **HGW**.

OCTAVA: DERECHOS DE HGW. Sin perjuicio de cualquier otro derecho adicional contemplado en el presente Contrato, son derechos de **HGW**:

- a) Verificar que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** desarrolle su negocio con ética, promoviendo los productos y oportunidades, respetando todos los integrantes de la red de negocios **HGW**, las normas descritas en este Contrato y en su Anexo, así como la normativa vigente;
- b) Verificar que las actividades sean llevadas a cabo por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** con diligencia, velando por la calidad y respetando la normativa vigente y las disposiciones del presente Contrato;
- c) Solicitar información que considere pertinente al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** para la ejecución del presente Contrato;
- d) Exigir al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** que vele por su imagen y reputación y no realice ninguna conexión, afirmación, publicación o pronunciamiento denigratorio o despectivo en relación con las marcas y productos de **HGW**;
- e) Disponer las pautas para el uso de sus marcas, enseñas comerciales y nombres empresariales.

NOVENA: PLAN DE COMPENSACIÓN.

- 8.1 El Anexo I Plan de Compensación constituye el plan de compensación de que trata el artículo 6 de la Ley 1700 de 2013, el artículo 2.2.2.50.2. del Decreto Reglamentario 24 de 2016, y la Sección 3 de la Circular Externa 300-000008 del 2014 de la Superintendencia de Sociedades (o cualquier norma que las reglamente, modifique, adicione o derogue) (el "Plan de Compensación").
- 8.2 El Plan de Compensación contiene las estipulaciones que se refieren al pago, y en general a las compensaciones y ventajas ofrecidas por **HGW** al **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, además de aquellas que regulan los rangos o cualquier otro cambio en la situación del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** dentro de la Red Comercial.
- 8.3 El Plan de Compensación expresa con claridad los porcentajes de recompensa o pagos ofrecidos; los eventos o logros que darán lugar a los premios o bonos económicos que se ofrecen al **VENDEDOR INDEPENDIENTE**; los nombres, íconos u objetos físicos y privilegios a ganar por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** dentro del esquema de ascensos establecido en el Plan de Compensación; los requisitos en volumen, de productos o dinero, de vinculación de nuevos vendedores independientes y logro de descendencia, tenida como tal la cadena a través de la cual el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** vincula a otro, éste a otro y así sucesivamente, para acceder a los rangos, premios y reconocimientos.
- 8.4 **HGW** deberá dar a conocer al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** el contenido del Plan de Compensación de manera previa a la firma del presente Contrato. Adicionalmente, el Plan de Compensación deberá encontrarse a disposición del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** de manera permanente en la oficina de **HGW** abierta al público y en su página web.

DÉCIMA: COMPENSACIONES.

- 9.1 Además de la rentabilidad esperada por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** derivada de la ejecución del presente Contrato, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** recibirá de **HGW**, a título de compensación, un importe correspondiente al Combo seleccionado y a las ventas realizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Compensación.
- 9.2 **HGW** declara, y el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** reconoce y acepta, que ninguna de las bonificaciones, compensaciones o beneficios otorgadas por **HGW** se deriva del hecho de vincular nuevos vendedores independientes a la Red Comercial. Los montos de las compensaciones y beneficios guardarán en todo momento una relación de causalidad directa con la venta de los productos **HGW**, propios o de su red.

DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS, FORMA Y PERIODICIDAD DEL PAGO. Los requisitos, forma y periodicidad del pago de las compensaciones y beneficios al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** se encuentran determinados en el Anexo I Plan de Compensación.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

- 10.1 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** tiene derecho al uso del de la marca, nombre y enseña comercial **HGW** y de cualquier otro signo distintivo relacionado con sus proveedores autorizados, única y exclusivamente para la promoción de los productos **HGW**, en los

términos del presente Contrato. En consecuencia, el uso en el mercado se limita exclusivamente a anunciar, publicitar, ofrecer en venta e indicar la existencia o disponibilidad de los productos comercializados que serán revendidos dentro del marco del presente Contrato.

- 10.2 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** tiene la obligación de abstenerse de hacer uso de la marca, nombre y enseña comercial **HGW** y de cualquier otro signo distintivo relacionado con **HGW** y/o con sus proveedores autorizados, para cualquier fin que no se relacione, de forma exclusiva, con la ejecución del presente Contrato.
- 10.3 **VENDEDOR INDEPENDIENTE** reconoce y acepta la titularidad de **HGW** sobre los signos distintivos mencionados y se compromete a abstenerse de solicitar el registro y utilizar signos idénticos o similares directamente o por intermedio de terceros (a excepción de los usos permitidos dentro del presente Contrato).
- 10.4 El presente Contrato no confiere derecho alguno entre las Partes relacionado con la propiedad intelectual, diferente al uso permitido de signos distintivos expresamente indicado bajo el presente Contrato. El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** expresamente reconoce que la aceptación del presente Contrato no le otorga derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual de **HGW**, incluyendo, pero sin limitarse a, marcas, logotipos, lemas, nombres y enseñas comerciales. En consecuencia, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** se compromete a abstenerse de controvertir e impugnar en cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de **HGW**.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

- 12.1 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** acuerda mantener, incluso después de la terminación del presente Contrato, absoluta confidencialidad con respecto a cualquier información, dato, material, detalle, secreto comercial, y estrategias, informes, creaciones, diseños, especificaciones técnicas comerciales, pero sin limitarse a los anteriores, a los que pueda haber tenido acceso con ocasión o en desarrollo del presente Contrato (la "Información Confidencial"). El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** se compromete, a no revelar, reproducir, utilizar o comunicar la Información Confidencial a terceros bajo ninguna circunstancia, y a no permitir que cualquiera de sus representantes, personal, socios, ejecutivos, administradores, empleados o asesores haga uso de la Información Confidencial de forma inadecuada. El uso de la Información Confidencial por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** se entiende autorizado exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato.
- 12.2 Dada la naturaleza de la Información Confidencial, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** reconoce y acepta que su revelación puede imposibilitar, afectar y/o perjudicar la actividad empresarial de **HGW**.
- 12.3 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula sobreviven a la terminación de este Contrato por un término de dos (2) años, salvo renuncia expresa por parte de **HGW**.
- 12.4 La Información Confidencial sólo podrá ser revelada por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, en el evento de orden judicial o administrativa que exija la divulgación, o en caso de requerimiento de autoridad competente, debiendo notificar por escrito a **HGW**.

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

- 13.1 El presente Contrato tendrá vigencia indeterminada. La inactividad del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** por más de doce (12) meses, dará lugar a la terminación del Contrato. En dicho caso, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** podrá registrarse y vincularse nuevamente a **HGW** solicitando una nueva identificación de acuerdo con lo indicado en el Plan de Compensación.
- 13.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, mediante el envío de una comunicación escrita a la otra Parte. En este caso, ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar de la otra indemnización o compensación alguna por dicha terminación. En caso de terminación unilateral por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, este será, en el máximo nivel permitido bajo la ley aplicable, el único responsable de atender las solicitudes formuladas por consumidores finales que haya asumido en ejercicio de la ejecución del presente Contrato antes de su terminación.
- 13.3 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** al solicitar la cancelación de su vínculo con **HGW**, podrá registrarse nuevamente seis (6) meses después de la cancelación de su inscripción.
- 13.4 El presente Contrato podrá darse por terminado con justa causa, por cualquiera de las Partes, en caso de incumplimiento contractual que no sea subsanado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la notificación escrita enviada por la Parte cumplida a la Parte incumplida, en la que indique el incumplimiento y requiera la correspondiente subsanación.
- 13.5 El presente Contrato podrá darse por terminado con justa causa por **HGW**, en caso de:
- a) Cualquier conducta del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** capaz de perjudicar el buen nombre, imagen y reputación de **HGW**, ante el mercado y/o los consumidores, o generar confusión en los consumidores respecto a **HGW** y las marcas o productos de terceros;
 - b) Inclusión del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo pero sin limitarse a la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas (la "Lista SDN") de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos de Norteamérica ("OFAC") y la lista de personas naturales o jurídicas sancionados de la Unión Europea (la "Lista EU");
 - c) Cualquier prohibición, limitación, impedimento, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que afecte la capacidad del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** para ejecutar el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE PROHIBICIONES.

- 14.1 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, sujeto a las normas del presente Contrato, su Anexo y las disposiciones legales vigentes y aplicables, tiene plena libertad para llevar a cabo la ejecución del presente Contrato en la forma que mejor considere, pudiendo ejercer otras actividades (remuneradas o no), inclusive, pudiendo vincularse a otra red multinivel o a otra compañía de mercadeo multinivel, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1700 de 2013 y

cualquier norma que la reglamente, modifique, adicione o derogue, sin restricción o limitación alguna.

- 14.2 Sin perjuicio de lo anterior, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** garantiza y representa que no tiene prohibición, limitación, impedimento, incompatibilidad o inhabilidad alguna, de cualquier naturaleza, para celebrar o ejecutar el presente Contrato. Cualquier prohibición, limitación, impedimento, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que afecte la capacidad del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** para ejecutar el presente Contrato otorgará derecho a **HGW** para terminar de manera unilateral y en cualquier momento el presente Contrato.
- 14.3 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** será el único responsable por cualquier daño o perjuicio que pueda causar a **HGW** y/o a cualquier tercero por el incumplimiento de esta cláusula, y mantendrá indemne a **HGW** de cualquier reclamo, litigio, queja o requerimiento de cualquier tercero o de cualquier autoridad competente, que pueda presentarse en contra de **HGW**, por el incumplimiento del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** de lo dispuesto en la presente cláusula del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

- 15.1 Todas las operaciones realizadas por el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** en virtud del presente Contrato se entenderán hechas en su nombre, por cuenta propia y en su exclusivo beneficio. El presente Contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia entre **HGW** y el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, los empleados del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, los subcontratistas o los empleados de los subcontratistas. Por lo tanto, la relación contractual por virtud de este Contrato no genera de ninguna forma vinculación laboral, ni subordinación o dependencia entre las Partes. El presente Contrato tampoco implica la creación de una persona jurídica distinta, ni la creación de una asociación de ninguna clase o sociedad de hecho o de derecho entre **HGW** y el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**.
- 15.2 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del Contrato.
- 15.3 En cualquier caso o evento en que cualquier autoridad competente interprete que el presente Contrato constituye una agencia mercantil en los términos que esta se define en el Código de Comercio, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** expresa, irrevocable e incondicionalmente, renuncia, con el máximo alcance permitido por la ley, a reclamar, buscar, demandar, exigir o de cualquier otra forma perseguir el reconocimiento o pago de la cesantía comercial y de la indemnización sustitutiva contempladas en el artículo 1324 del Código de Comercio, así como de cualquier otra indemnización o contraprestación contemplada en dicho artículo o en cualquier otra disposición.
- 15.4 En el evento de que la anterior renuncia llegara a ser considerada como no válida por cualquier autoridad competente, las Partes acuerdan y aceptan y plasman como su verdadera intención, que cualquier indemnización o prestación que de acuerdo con el Artículo 1324 del Código de Comercio le pudiese corresponder a la terminación del presente Contrato, se entiende plenamente incluida en el valor de las bonificaciones, y pagada con los pagos de las mismas efectuados durante la vigencia del presente Contrato.

15.5 En caso de que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** para la ejecución del presente Contrato, emplee personal de cualquier manera, se entenderá que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** es el único empleador de su personal (incluyendo empleados, contratistas y subcontratistas), y en consecuencia asumirá todos los riesgos que se deriven del desarrollo de este Contrato en relación con dicho personal. Así mismo, será el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones a seguridad social, pagos parafiscales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**. El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** se obliga a entregarle a **HGW** copia de las constancias de pago y planillas de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos laborales de todo su personal, siempre que **HGW** lo solicite y sin que tal facultad implique la aceptación tácita o expresa por parte de **HGW** de cualquier obligación o responsabilidad respecto de dicho personal.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. Cada Parte será responsable del pago de los impuestos que en virtud de la ley le correspondan. No es responsabilidad de **HGW**, en ninguna circunstancia, ni con respecto a ninguna obligación, el pago de aquellos impuestos frente a los que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** es sujeto pasivo.

DÉCIMA OCTAVA: DATOS PERSONALES.

17.1 En desarrollo del presente Contrato, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** deberá dar estricto cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales, establecido en la Ley 1581 de 2012, los capítulos 25 y 26 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen. Para el efecto, adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, obtendrá en debida forma la autorización de los titulares de datos personales y pondrán en conocimiento de éstos su política de tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos. Así mismo, garantizará que los datos personales que reposan en sus bases de datos sean precisos y suficientes, actualizándolos, rectificándolos o suprimiéndolos cuando así lo solicite el titular o cuando hayan podido advertir algún error en los mismos.

17.2 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información proporcionada a **HGW** y reconoce y acepta que debe presentar datos veraces sobre su identificación y actuación en la ejecución del presente Contrato.

17.3 El **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, en su calidad de titular de datos personales, autoriza a **HGW**, a realizar el tratamiento de sus datos personales a través de su recolección, almacenamiento, circulación, transmisión y transferencia, con la finalidad de ejecutar el presente Contrato, para la producción de materiales promocionales y propaganda, así como conforme a otras finalidades establecidas en su Política de Tratamiento de la Información que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** declara conocer y aceptar. Todo lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen.

17.4 Así mismo el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** declara que la información proporcionada a través de cualquier medio es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable, y que conoce los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para ejercerlos, según la Política de Tratamiento de la Información de **HGW**.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

18.1 Todas las comunicaciones y notificaciones requeridas con ocasión y/o en ejecución del presente Contrato podrán ser realizadas por medio de carta, fax, correo electrónico, o de manera presencial acercándose a la oficina abierta al público de **HGW** en los términos descritos más adelante. Las Partes reconocen y aceptan que la validez de las comunicaciones y notificaciones mencionadas se encuentra condicionada al aviso o confirmación de recibo, so pena de ser consideradas como no recibidas.

18.2 Cualquier comunicación y notificación será enviada a las direcciones relacionadas a continuación:

- a) Al **VENDEDOR INDEPENDIENTE**: a las direcciones indicadas en la plantilla de inscripción diligenciada por éste a través de la página web de **HGW**, al momento de su inscripción como **VENDEDOR INDEPENDIENTE**;
- b) A **HGW**:
Dirección: Calle 119 #14-42 Local 1, Bogotá D.C., Colombia.
Página Web: www.healthgreenworld.com
Teléfono: +571 7028028.

18.3 Cualquier modificación o cambio en la información de contacto proporcionada por las Partes, deberá ser informada a la otra Parte a través del portal web de **HGW**: www.healthgreenworld.com.

VIGÉSIMA: OFICINA ABIERTA AL PÚBLICO. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1700 de 2013, **HGW** cuenta con una oficina abierta al público de manera permanente, ubicada en Calle 119 #14-42 Local 1, Bogotá D.C., Colombia, teléfono: +571 7028028.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNIDAD LATINOAMERICANA HEALTH GREEN WORLD. En virtud del presente Contrato, las Partes acuerdan que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** podrá formar parte de la comunidad latinoamericana de **HEALTH GREEN WORLD**. Lo anterior se traduce en la posibilidad que tendrá el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** de conformar una Red Comercial en los mercados latinoamericanos donde **HEALTH GREEN WORLD** tenga presencia. Por lo tanto, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** estará facultado para buscar, coordinar, supervisar, capacitar y entrenar a vendedores independientes en los mercados latinoamericanos mencionados, con el propósito de que estos adquieran y vendan los productos de **HEALTH GREEN WORLD** en sus países, y a su vez, integren más vendedores independientes a su Red Comercial. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) El **VENDEDOR INDEPENDIENTE** acordará los términos y condiciones con la compañía internacional que integre la comunidad latinoamericana **HEALTH GREEN WORLD**, para lo cual deberá suscribir el contrato respectivo con dicha compañía. El pago de la compensación por ventas en el exterior, a que haya lugar, estará a cargo de **HGW** por cuenta de la entidad extranjera de **HEALTH GREEN WORLD**.
- b) A su vez, los vendedores internacionales también estarán facultados para buscar, coordinar, supervisar, capacitar y entrenar a vendedores independientes en Colombia, con el fin de integrar más vendedores independientes a su Red Comercial. **HGW** y el vendedor internacional suscribirá el contrato respectivo para formalizar dicha relación comercial. La compañía internacional estará a cargo del reconocimiento de las compensaciones a que haya lugar por cuenta de **HGW**.

- c) Las compensaciones reconocidas por la compañía internacional al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** y por **HGW** al vendedor internacional, serán posteriormente objeto de reembolsos entre las compañías, conforme a los acuerdos comerciales existente entre estas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INEFICACIA, INEXISTENCIA O NULIDAD. Si cualquiera de las condiciones o acuerdos acá estipulados llegare a ser considerado o degenerara en nulo, ineficaz, inexistente, inválido, ilegal o no ejecutable por cualquier norma legal o decisión judicial o administrativa, las demás provisiones y condiciones permanecerán vigentes y con plenos efectos, bajo el entendido que las Partes restantes de las condiciones o acuerdos desde el punto de vista económico y legal no perjudique a ninguna de las Partes. En el caso que alguna condición u otro acuerdo sea considerado o degenerara en nulo, ineficaz, inexistente, inválido, ilegal o no ejecutable, las Partes negociarán de buena fe para modificar el Contrato con el propósito de retornar a su intención original en el modo más aceptable posible, por lo que las obligaciones acá incluidas se desarrollarán hasta donde sea posible.

VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.

22.1 El presente Contrato podrá ser suscrito entre las Partes de manera presencial, o a través de mensajes de datos en los términos de la Ley 527 de 1999.

22.2 Para la celebración del Contrato a través de mensajes de datos, se entiende que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** expresamente manifiesta su voluntad de obligarse mediante la validación de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) obtenidas a través de su inscripción en el portal web de **HGW** (el "Consentimiento en Línea"). **EN DICHO CASO, EL VENDEDOR INDEPENDIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE, CON EL OTORGAMIENTO DE SU FIRMA ELECTRÓNICA, ESTÁ CELEBRANDO UN ACUERDO VINCULANTE, DEL CUAL SE DESPRENDEN DERECHOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY COLOMBIANA.**

VIGÉSIMA CUARTA: LEY APLICABLE Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente Contrato será regido, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Los eventuales conflictos que puedan presentarse serán sometidos a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO. Ni el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** ni en caso de aplicar, ninguno de sus accionistas, directivos, administradores, empleados, representantes, agentes, asesores o afiliadas, es o ha sido (i) parte de cualquier contrato o acuerdo o entendimiento con una persona que es o ha sido incluida en la Lista SDN de la OFAC, (ii) incluido en la Lista EU de la Unión Europea, o en cualquier otra lista restrictiva de cualquier autoridad competente; (iii) de propiedad de, o controlada por, o actuado en representación de una persona natural o jurídica que haga parte de la Lista SDN de la OFAC, la Lista EU de la Unión Europea, o en cualquier otra lista restrictiva de cualquier autoridad competente; (iv) de cualquier otra manera objeto de sanciones económicas impartidas por la OFAC, la Unión Europea o por cualquier otra autoridad competente; o (v) de propiedad de, o controlada por, o vinculada a, o actuado en representación de una persona natural o jurídica que de cualquier otra manera sea objeto de sanciones económicas impartidas por la OFAC, la Unión Europea o cualquier otra autoridad competente

VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.

- 25.1 Las Partes reconocen y declaran, tener plena capacidad y estar debidamente representadas para la celebración del presente Contrato. Los datos proporcionados para la celebración del presente Contrato y su respectivo Anexo son verdaderos y exactos.
- 25.2 La tolerancia entre las Partes del incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Contrato, no se considerará renuncia a ningún derecho, constituyendo mera liberalidad, la cual no impedirá a la Parte tolerante exigir de la otra el cumplimiento del presente Contrato en cualquier momento y en cualquier respecto.
- 25.3 Las Partes reconocen y declaran que ejercen su libertad de contratar, sujetos a las disposiciones de orden público y bajo los principios de función social del presente Contrato, economía, equidad y oportunidad, lo que permite el alcance de los respectivos objetivos de las Partes y las actividades empresariales, sirviendo, por lo tanto, a toda la sociedad.
- 25.4 Las Partes declaran que en ejecución del presente Contrato actuarán en todo momento bajo los principios de honradez y buena fe, presentes de igual manera en las etapas de negociación y celebración del presente Contrato.
- 25.5 El presente Contrato se firma con estricta observancia de los principios indicados en las cláusulas anteriores, sin incurrir, bajo ninguna circunstancia, ni de manera alguna, en abuso de derechos mediante lo acordado bajo el presente Contrato.

* * *

ANEXO I
PLAN DE COMPENSACIÓN

2026



HGW

Healthy Green World

PLAN DE COMPENSACIÓN

GANANCIA
MUTUA



Healthy Green World

Fundada en Michigan
EE.UU en el año de 1994.



H
HEALTH



G
GREEN

W
WORLD

VISIÓN

HGW (Green World) se compromete a integral la esencia vegetal más segura y original de la naturaleza, utilizando la mejor tecnología para la investigación y desarrollo de sistemas, elaborando productos de alta calidad para satisfacer las necesidades de salud y mejorar la calidad de vida de nuestros clientes en el mundo.

MISIÓN

Difundir y cultivar el concepto de vida sana a nivel mundial, con la creación de productos beneficiosos con los más altos estándares, que satisfagan a nuestros consumidores y convirtiéndonos en los pilares de la industria saludable.

GLOSARIO



MEMBRÍA

Es el rango que el vendedor independiente recibe en su primera compra según los BV que tiene cada producto. Puede subir de rango realizando nuevas compras de productos.



BONO VALOR (BV)

Los productos de HGW tienen un BV asignado, el cual es llamado Bono Valor, el cual sirve para el cálculo de los Bonos del Plan de Compensación.



LÍNEA

Son todos los afiliados directos que el vendedor independiente va integrando a su red. El sistema lo ubica cuando se afilia de manera secuencial, al lado del último registrado.



PUNTO

Es la posición de cada vendedor independiente en la red.



VENDEDOR INDEPENDIENTE ACTIVO

Es aquel que realiza su compra mínima de 10 BV durante el mes.

GLOSARIO



VENDEDOR INDEPENDIENTE INACTIVO

Cuando no se realiza compras de productos por más de 12 meses



PATROCINADOR

Es el vendedor independiente que incluye a su equipo a mas vendedores independientes.



PATROCINADO

Es el vendedor independiente el cual se afilia en la línea de su patrocinador.



RANGO

Es el reconocimiento que da la empresa por el desarrollo de su red.



DISTRIBUIDOR

Es el vendedor independiente dentro de la empresa.



GLOSARIO



DISTRIBUIDOR

Es el vendedor independiente dentro de la empresa.



GENERACIÓN

Es la posición que se ocupa dentro de la estructura del equipo de su patrocinador en forma descendente.



LÍNEA DIRECTA

Son los vendedores independientes inscritos por el vendedor independiente que están relacionados con su usuario.



LÍNEA DEL PATROCINADOR

Son todos los vendedores independientes que conforman la red del patrocinador.



NIVEL

Es la posición que ocupa dentro de la Línea directa del vendedor independiente.



HGW

GLOSARIO



BALANCE

Es la comparación de la producción de una línea contra otra



TOPE

Es la indicación de una cantidad máxima a pagar.



BONO VALOR – FACTOR CONVERSIÓN

1 BV = \$4.200 pesos. La compañía anualmente evaluará de manera interna, si es necesario efectuar alguna variación en el factor de conversión de BV y será informado oportunamente al vendedor independiente.

¿CÓMO
INGRESAR
A LA
COMPAÑÍA?

MEMBRESÍA**BV**

PREJUNIOR

50

JUNIOR

100

SENIOR

300

MASTER

600

7
FORMAS
DE GANAR
DINERO

1.BONO DE VENTA AL PÚBLICO

2.BONO DE INICIO RÁPIDO

3.BONO DE DESARROLLO

4.BONO DE EQUIPO

5.BONO ELITE

6.BONO DE RECOMPRA

7.BONO DE MÉRITO PERSONAL

Los productos de HGW tienen un valor asignado llamado “BV (Bono Valor)”, de acuerdo a los BVs acumulados en su primera compra, obtiene el líder la Membresía de ingreso.



PATROCINADOR

50%



50%



50%



50%



50%



50%



50%



LÍNEA DIRECTA



LÍNEA DEL PATROCINADOR



El concepto de ganancia mutua consiste en ganar donde todos los vendedores independientes se benefician, de acuerdo al Plan de Compensación.

Es un modelo que permite ganar por cada uno de los vendedores independientes y de las líneas de tu patrocinador.

Al momento de afiliar una persona nueva, el sistema lo ubica de forma automática al lado derecho del último directo inscrito.

La empresa concede 6 meses para ascender de membresía acumulando los Bv

La compra mínima para crecer de membresía es de 50 BV.



HGW

PLAN DE COMPENSACIÓN

CARACTERÍSTICAS



1



Toda la vida se trabaja una sola línea.

2



Toda la vida se trabaja un solo punto.

3



A partir de la membresía senior y master con un mínimo de compras de (10Bv), cobras todos los bonos sin importar rango y estructura.

Nota: Para el cálculo de los bonos tomamos como base el Bono Valor (Bv) correspondiente de cada membresía ingresado en la red.

1

BONO DE VENTA AL PÚBLICO



Es la diferencia entre el precio Distribuidor y precio de venta al público. Este tendrá un valor de 30 %.



El vendedor independiente tendrá acceso a una tienda virtual (carrito de compra).



Tiene la opción de compartirlo el link, vinculado al código del vendedor independiente, para la compra de los productos bajo el precio al público.



Si el cliente efectúa bajo ese link, una compra de producto(s), el diferencial entre el precio de venta al público y precio del distribuidor (30%), quedará abonado al distribuidor como “Bono de venta al público”.



El BV generado por esta venta es tomado en cuenta para la recompra mensual.

PRECIO PÚBLICO	PRECIO DISTRIBUIDOR	GANÁ
\$100	\$70	\$30

2

BONO DE INICIO RÁPIDO



Este bono reparte un 20% de acuerdo a los BV de la primera compra del vendedor independiente hasta completar la membresía master (600 BV).

Este 20% se distribuye de la siguiente manera, 50% para el patrocinador y 50% para el patrocinado.

Este bono se paga de tu primera generación y segunda generación.

BONO DE DESARROLLO



Este bono se gana de la primera compra del vendedor independiente de la línea directa y de la línea del patrocinador hasta diez niveles descendentes.



Se calcula en base a la tabla anexa a continuación y con el resultado se le aplica ganancia mutua (50% patrocinado y 50% patrocinador):

	PRE-JUNIOR	JUNIOR	SENIOR	MÁSTER
PRE- JUNIOR	0.2 BV	0.2 BV	0.2 BV	0.2 BV
JUNIOR	0.2 BV	0.5 BV	0.5 BV	0.5 BV
SENIOR	0.2 BV	0.5 BV	1.5 BV	1.5 BV
MASTER	0.2 BV	0.5 BV	1.5 BV	3.0 BV



Para el cálculo del bono depende del tipo de membresía que tiene el vendedor independiente y los nuevos vendedores independientes hasta el décimo nivel.



4

BONO DE EQUIPO



Este bono es el resultado del balance (BV acumulado de las líneas) entre la línea del patrocinador y de la línea del patrocinado.



Para el cálculo del bono se toma como base la línea más baja de BV acumulado



Se paga el bono de acuerdo a la membresía del patrocinado, según tabla anexa.



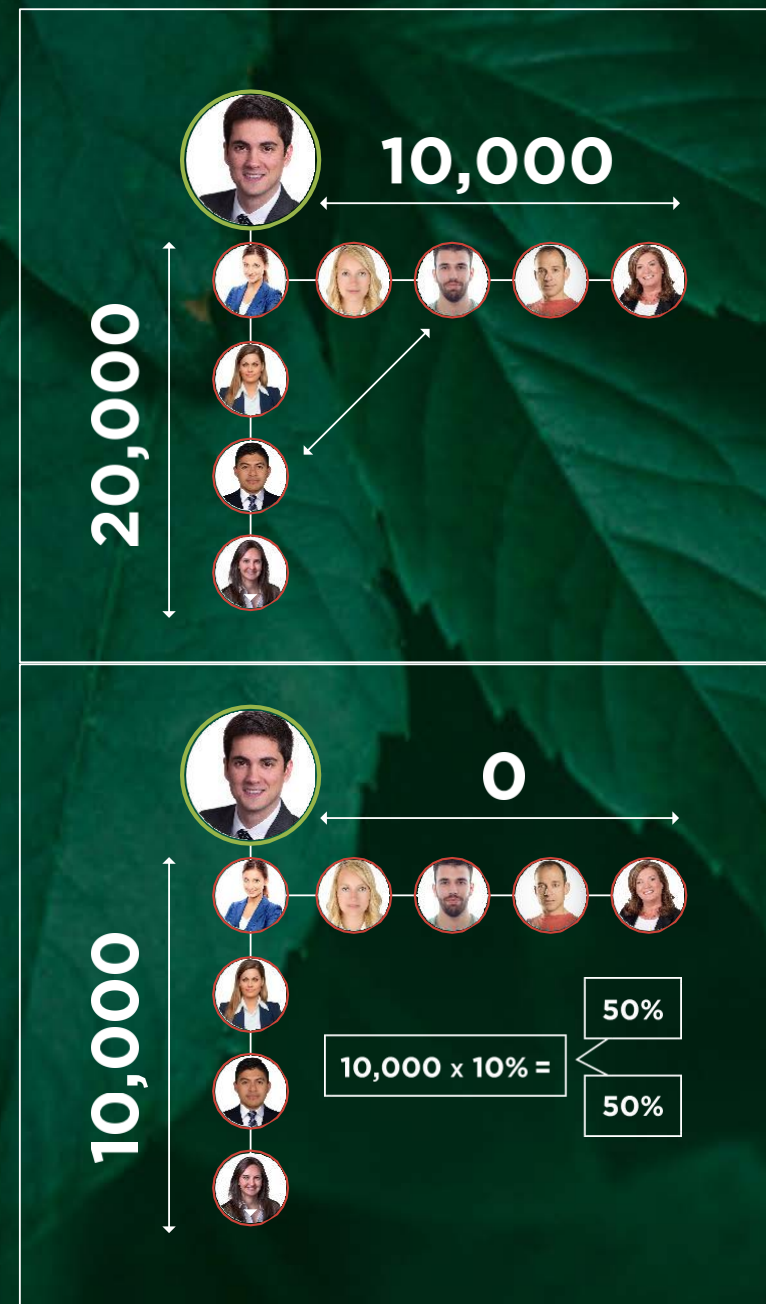
Tiene tope máximo de 720 BV diarios, su calculo es diario y se paga semanal.



Se aplica ganancia mutua (50% para el patrocinador y el 50% para el patrocinado).

	PRE-JUNIOR	JUNIOR	SENIOR	MÁSTER
PORCENTAJE	5%	7%	8%	10%
M/POR DÍA	50 ABV	120 BV	360 BV	720BV

Nota: El valor del bono será pagado en la moneda local del país.



5

BONO DE ÉLITE



Este bono se calcula con base a la ganancia generada del bono de equipo.



Solo participan los vendedores independientes que tengan membresía Senior o Master.



La membresía Senior se calcula el bono hasta su tercera generación y Master hasta su sexta generación.



Obteniendo el 4% por cada generación, teniendo múltiples generaciones.

	SENIOR	MASTER
1a G	4 %	4 %
2a G	4 %	4 %
3a G	4 %	4 %
4a G		4 %
5a G		4 %
6a G		4 %



PATROCINADOR



PATROCINADO



5

**BONO DE
ÉLITE**

	SENIOR	MASTER
PORCENTAJE	4%	4%
GENERACIONES	3	6

6

BONO DE RECOMPRA

Este bono reparte el 5% de la compra que realiza el vendedor independiente hasta diez niveles por cada una de sus líneas directas e incluso las líneas de su patrocinador y también se aplica ganancia Mutua.

A todos los distribuidores:



El 5% de las ganancias obtenidas del Bono de Inicio Rápido, Bono de Equipo, Bono Élite y el Bono de Desarrollo se asigna en la tienda virtual como valor para adquirir productos



Condición: Debe comprar productos de más de 10BV por mes (estos 10 BV se pueden generar de su compra personal o de los BV generados por las ventas al público, a través de la tienda virtual (carrito de compra)).



7

BONO DE MÉRITO PERSONAL



Este bono reconoce al vendedor independiente el esfuerzo y crecimiento de su red, cuando al realizar el cálculo del Bono de Equipo la base de la línea más baja de BV acumulado corresponde a la línea de su patrocinador.



Condiciones de calificación:

1. Recompra personal mensual de 20 BV como mínimo
2. Mínimo 3 afiliados directos, cada uno de ellos con un puntaje total acumulado de 500 BV de volumen.*
3. El rendimiento total de la línea directa del vendedor independiente del mes debe alcanzar 3.000 BV.*
4. El rendimiento total acumulado desde la activación del vendedor independiente al momento del cálculo del bono debe ser superior a los 100.000 BVs.

**La acumulación de BV se da por las siguientes condiciones:*

- a. *Activación de vendedores independientes*
- b. *Ascensos de membresía de la red de los vendedores independiente de tu línea directa.*
- c. *Bono Valor (BV) por recompra personal del vendedor independiente.*



7

BONO DE MÉRITO PERSONAL

Los vendedores independientes que cumplan las 4 condiciones anteriores al mismo tiempo pueden disfrutar del Bono al mérito personal del mes actual y del mes siguiente.

El bono se calcula de acuerdo con la membresía que tiene el vendedor independiente, según la tabla adjunta y comparte el valor del límite con el bono de equipo.

RANGO	PRE-JUNIOR	JUNIOR	SENIOR	MÁSTER
PORCENTAJE	2.50%	3.50%	4.00%	5.00%
MAX/DÍA	25BV	60BV	180BV	360BV

El total del bono del equipo individual + el bono al mérito personal no puede exceder el valor del límite del bono de equipo diario.

El bono al mérito personal se genera del desempeño personal del vendedor independiente y no aplica ganancia mutua para la línea del patrocinador.

MÉTODO DE PAGO

BONOS SEMANALES:

HGW ofrece el pago semanal de los siguientes Bonos:

BONO DE VENTA AL PÚBLICO

BONO DE INICIO RÁPIDO

BONO DE DESARROLLO

BONO DE EQUIPO

BONO ELITE

BONO DE MÉRITO PERSONAL

BONOS MENSUALES:

BONO DE RECOMPRA

Nota:

El esquema de pago se encuentra definido dentro del “Manual pago de compensaciones”, el cual está disponible para el conocimiento y aceptación del vendedor independiente en la página web de la compañía – Módulo Educación / Información comercial.



PRODUCTO		DESCRIPCIÓN	\$ PRECIO RECOMPRA		\$ PRECIO		\$ PRECIO
CUIDADO PERSONAL			MASTER	BV	VENDEDOR INDEPENDIENTE	BV	PÚBLICO
	Toalla Sanitaria Día	10 UNID	10.290.00	1.19	14,700.00	1.70	21,000.00
	Toalla Sanitaria Noche	8 UNID	9,408.00	1.12	13,440.00	1.60	19.200.00
	Protector Diario	30 UNID	10.290.00	1.19	14,700.00	1.70	21,000.00
	Green World Herbs Toothpaste	120 g	14,700.00	2.10	21,000.00	3.00	30,000.00
	Olive Soap	100 g	8,820.00	1.26	12,600.00	1.80	18,000.00
	Tourmalina Soap	100 g	8,820.00	1.26	12,600.00	1.80	18,000.00
ACCESORIOS							
	Collar de Tourmalina	1 Unid.	82,320.00	11.76	117,600.00	16.80	168,000.00
	Pulsera de Tourmalina	1 Unid.	88,200.00	12.60	126,000.00	18.00	180,000.00
EQUIPO							
	WATERSON (Thermo de turmalina)	448 ml	191,100.00	22.75	273,000.00	32.50	390,000.00

1CATÁLOGO Y HOJA DE PRECIOS

El catálogo de productos y precios es de carácter **ejemplificativo**, la compañía podrá agregar productos o modificar precios, según las condiciones económicas del mercado.





HGW

RANGO DE HONOR

RANGO DE HONOR



Cuando acumulas en tus ganancias \$500 dólares hasta \$1499, calificas al **Rango Plata**



Cuando acumulas en tus ganancias \$1500 dólares hasta \$2999,99, calificas al **Rango Oro**



Cuando acumulas en tus ganancias \$3000 dólares, calificas al **Rango Platino**

Cada rango genera un reconocimiento (certificado) al logro alcanzado.

RANGO DE HONOR



Cuando el acumulado de tu ganancia es de \$5.000 dólares, calificas al rango de Diamante.



Cuando uno de tus directo acumula \$5.000 dólares de ganancia, pasas al rango de Un Diamante.



Cuando dos de tus directo acumulan \$5.000 dólares de ganancia, pasas al rango de Dos Diamantes.



Cuando tres de tus directo acumulan \$5000 dólares de ganancia, pasas al rango de Tres Diamantes.



Cuando cuatro de tus directos acumulan \$5.000 dólares de ganancia pasas, al rango de Cuatro Diamantes.



Cuando cinco de tus directos acumulan \$5.000 dólares de ganancia pasas, al rango de Cinco Diamantes.



Cuando seis de tus directos acumulan \$5.000 dólares de ganancia pasas, al rango de Seis Diamantes.



Cuando siete de tus directos acumulan \$5.000 dólares de ganancia, pasas al rango de 7 Diamantes.
La empresa te da un viaje internacional según términos y condiciones (presupuesto US\$3.000).

RANGO DE HONOR



Condiciones:

1. Debe ser Diamante de 7 Estrellas.
2. Uno de tus afiliados directos a calificar al rango de Diamante de 7 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.1% del margen de la empresa en toda América. El porcentaje de margen se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Azul (1 a 5 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.



Condiciones:

1. Debe ser Diamante de 7 Estrellas.
2. Dos de tus afiliados directos a calificar al rango de Diamante de 7 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.2% del margen de la empresa en toda América. El porcentaje de margen se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Azul (1 a 5 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.



Condiciones:

1. Debe ser Diamante de 7 Estrellas.
2. Tres de tus afiliados directos a calificar al rango de Diamante de 7 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.3% del margen de la empresa en toda América. El porcentaje de margen se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Azul (1 a 5 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.



Condiciones:

1. Debe se Diamante de 7 Estrellas.
2. Cuatro de tus afiliados directos a calificar al rango de Diamante de 7 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.4% del margen de la empresa en toda América. El porcentaje de margen se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Azul (1 a 5 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.



Condiciones:

1. Debe se Diamante de 7 Estrellas.
2. Cinco de tus afiliados directos a calificar al rango de Diamante de 7 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.5% del margen de la empresa en toda América. El porcentaje de margen se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Azul (1 a 5 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.

RANGO DE HONOR



Condiciones:

1. Debe ser Diamante Azul 5 Estrellas.
2. Uno de tus afiliados directos debe ser Diamante Azul 5 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.2% de la facturación de la empresa en toda América. El porcentaje de facturación se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Corona (1 a 3 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.



Condiciones:

1. Debe ser Diamante Azul 5 Estrellas.
2. Dos de tus afiliados directos debe ser Diamante Azul 5 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.4% de la facturación de la empresa en toda América. El porcentaje de facturación se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Corona (1 a 3 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.



Condiciones:

1. Debe ser Diamante Azul 5 Estrellas.
2. Tres de tus afiliados directos debe ser Diamante Azul 5 Estrellas.

Beneficio:

Comienza a participar en el 0.5% de la facturación de la empresa en toda América. El porcentaje de facturación se distribuye entre todos los distribuidores Diamante Corona (1 a 3 estrellas), y la asignación se realiza según el nivel de estrellas alcanzado dentro del rango.



CUANDO LLEGAS A DIAMANTE AZÚL Y DIAMANTE CORONA EMPIEZAS A OBTENER DE LAS GANANCIAS DE LA REGIÓN AMÉRICA DE FORMA TRIMESTRAL.

Condiciones:

- Una vez calificado en el rango (el cálculo se realiza a fin de cada mes), los trimestres que aplican para este reconocimiento son los posteriores a la fecha de haber alcanzado el rango.
- Para calificar como Diamante Corona, es requisito haber alcanzado previamente el rango Diamante Azul 5 Estrellas.



PREMIOS ESPECIALES



VIAJES INTERNACIONALES

Cuando obtengas el rango de Diamante 7 Estrellas, ganarás un viaje internacional para dos personas con los gastos pagados de avión, saliendo del aeropuerto de Bogotá, hospedaje y alimentos por 5 días, 4 noches. Según términos y condiciones – presupuesto US\$3.000.



FONDO PARA AUTOMOVIL

Cuando obtengas una ganancia de 100 mil dólares en un año acumulado, la compañía te premia hasta con US\$30.000 para adquirir un auto. El Período de calificación para el beneficios: **1 de abril a 31 de marzo del siguiente año.**



FONDO PARA DEPARTAMENTO

Cuando obtengas una ganancia de 200 mil dólares en un año acumulado, la compañía te premia con US\$80.000 dólares en tu cuenta bancaria para adquirir o dar un anticipo de un departamento o remodelar tu casa o cambiar los muebles de tu casa. El Período de calificación para beneficios: **1 de abril a 31 de marzo del siguiente año.**



NOTA:

1. Si en primer año gana el premio de automóvil, entonces el segundo año el fondo de Departamento solo queda US\$50.000 dólares para el fondo de departamento (igual tiene que obtener una ganancia de 200 mil dólares).
2. Premio especial solo puede recibir una sola vez en la vida,
3. Máximo premio por vendedor independiente una sola vez en la vida:UDS\$80.000.





HGW